

15893 *ORDEN de 28 de mayo de 1979 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias la fábrica de quesos de cabra a instalar en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), por «Queserías de Fuerteventura, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Queserías de Fuerteventura, S. A.», para acoger la instalación de una fábrica de queso de cabra en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas) a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4.º del Decreto 1560/1972, de 8 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto número 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos de cabra que «Queserías de Fuerteventura, S. A.», instalará en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4.º del Decreto 1560/1972, de 8 de junio, por concurrir en la instalación circunstancias que hacen recomendable la aplicación del supuesto establecido en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para las industrias situadas en zonas de preferente localización industrial, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 52.781.918 pesetas. La subvención ascenderá como máximo, a 7.917.288 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, las que con todas las instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15894 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Mario Bonete García, emplazada en Almansa (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Mario Bonete García, emplazada en Almansa (Albacete), y estimar la justificación que, en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 21 de septiembre de 1978, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a un millón ochocientas ochenta y cuatro mil (1.884.000) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas (188.400) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15895 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria de concentración de suero de quesería a instalar en Villarrobledo (Albacete) por «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), para acoger la instalación de una

industria de concentración de suero de quesería en Villarrobledo (Albacete) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, de ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de concentración de suero de quesería a instalar en Villarrobledo (Albacete) por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, según la normativa del Decreto 2853/1974, de 8 de septiembre, y con los criterios establecidos por el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a 30.149.075 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 3.014.907 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para la iniciación de las obras y otro hasta el 31 de diciembre de 1979, para la terminación de las mismas con todas las instalaciones, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15896 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se autoriza la celebración, con carácter extraordinario, de una exposición-venta de reproductores selectos en la localidad de Trujillo (Cáceres).*

Por Resolución de esta Dirección General de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) ha sido aprobado el calendario de exposiciones-venta de reproductores selectos para el presente año.

Teniendo en cuenta la petición que formulan un conjunto de Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto, en solicitud de que se celebre una exposición-venta en la localidad de Trujillo (Cáceres), de carácter extraordinario, con motivo de la inauguración del Mercado Regional de Ganado,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Apartado único.—Como ampliación a lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 12 de febrero de 1979, por la que se fija el calendario de exposiciones-venta de reproductores selectos para el año 1979, se autoriza la celebración de una exposición-venta, con carácter de extraordinario, en la localidad de Trujillo (Cáceres), durante los días 14, 15 y 16 de septiembre próximo, y a la que podrán concurrir ejemplares machos de las razas bovinas Avileña, Morucha Retinta, Charollesa, Limousine y Hereford; y de las ovinas precoces; así como ejemplares hembras de las razas Avileña, Morucha y Retinta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

15897 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Montora», del término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.*

A instancias de los propietarios de la finca «La Montora», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 a) que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.